

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA PARTE ARRENDADORA" Y POR LA OTRA PARTE "LA ARRENDATARIA" AL

C. _____
A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL USUARIO", PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara LA PARTE ARRENDADORA por conducto de su representante el Dr. Mario Córdova España, Director General del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco:

I. Que tiene capacidad jurídica para suscribir el contrato de arrendamiento de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 4 fracción XX, así como con las facultades que le confiere a su director general el artículo 14 fracciones I y II, de la ley orgánica del Instituto de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco aprobada mediante decreto número 24481/LX/13, publicada en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 28 de Septiembre del 2013.

II. Que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, el ubicado en la calle Ramón Corona 180, planta alta, Zona Centro del municipio de Zapopan, Jalisco, con Código Postal 45100.

2.- Declara EL USUARIO:

I. Que es una persona física, que cuenta con la capacidad legal y económica necesaria para la celebración del presente contrato, tal y como lo establece los términos, condiciones y tarifas estipuladas en el presente contrato.

II. Que señala como domicilio el manifestado en el anexo del presente contrato.

3.- Declaran La PARTE ARRENDADORA y EL USUARIO a quienes en lo subsecuente denunciará de manera conjunta como LAS PARTES:

I. Que es su interés celebrar el presente contrato de arrendamiento en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo bajo el tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato es regular las condiciones de uso, goce y disfrute del Sistema de Bicicleta Pública MIBICI, en el Área Metropolitana de Guadalajara.

El Sistema de Bicicleta Pública MIBICI consiste en la utilización, por parte de EL USUARIO, de "bicicletas tipo", descrita en el anexo del presente contrato, de acuerdo con las condiciones de utilización que señala el presente contrato.

SEGUNDA.- EL USUARIO tendrá acceso a la totalidad de las bicicletas disponibles en el sistema y podrá utilizar sólo una a la vez, la cual se deberá encontrar en condiciones físicas y mecánicas normales de uso y con sus accesorios completos, pactando las partes que la bicicleta arrendada se destinará única y exclusivamente al transporte de EL USUARIO, bajo su responsabilidad.

Así mismo, EL USUARIO recibe, salvo defectos ocultos, a su entera satisfacción, la bicicleta de referencia y se obliga a pagar a LA ARRENDADORA a la entrega de la bicicleta y a precios de mercado, el o los faltantes de accesorios y partes de la bicicleta que recibe en el momento de la entrega del mismo.

TERCERA.- El uso del sistema es exclusivo de EL USUARIO y está obligado a impedir que otra persona haga uso de la bicicleta arrendada. En caso de suscripción temporal el tarjetahabiente podrá autorizar el uso de las bicicletas a otra(s) persona(s).

EL USUARIO pagará por la suscripción al sistema así como por los cargos adicionales que se puedan generar de acuerdo a lo estipulado en el cuadro de tarifas, publicado en la página web www.mibici.net, por medio de tarjeta de crédito, débito o nómina (VISA o MASTERCARD) respaldada por una institución bancaria y válida para compras en internet o cualquier otro medio de pago que para tal efecto señale, implemente o determine LA ARRENDADORA. La tarjeta podrá ser de EL USUARIO o de una tercera persona que autorice los cargos generados por la cuenta.

EL USUARIO deberá de ser mayor de 18 años para suscribirse en el sistema. En caso de ser menor de 18 años y mayor de 16 años podrá suscribirse con sus datos personales (acreditando que es mayor de 16 años) y deberá de estar autorizado por un tutor, responsable de él y los actos que realice, mediante su firma en el presente contrato.

El Tarjetahabiente podrá decidir en todo momento cuando dejar de respaldar el pago de una suscripción adicional o diferente a la que esté a su nombre, dando aviso a la persona correspondiente que su cuenta MIBICI dejó de estar respaldada por la tarjeta en cuestión, y necesitará actualizar los datos de la tarjeta para continuar con el servicio.

CUARTA.- La vigencia del contrato correrá desde el momento en que se acepta el cargo por el pago de la suscripción y permanecerá activo durante el periodo elegido, correspondiente a alguna de las modalidades vigentes las cuales se encuentran estipuladas en el cuadro de tarifas y temporalidad publicado en la página web www.mibici.net.

Para las suscripciones anuales:

I. La vigencia del contrato de arrendamiento será de un año a partir del pago por la suscripción.

II. Al término de dicho periodo de arrendamiento se renovará automáticamente cada año, salvo previa cancelación por parte de EL USUARIO, pudiendo desactivar la opción de auto renovación hasta 24 horas antes del periodo anual vigente desde su zona de usuarios en el portal www.mibici.net.

III. Para el caso de renovación automática, mencionada en el inciso anterior, EL USUARIO autoriza a LA ARRENDADORA a realizar el cargo por el concepto de renovación correspondiente. En caso que no se pueda realizar el cargo no se renovará la suscripción.

Para las suscripciones temporales:

I. Toda suscripción temporal se hará de forma presencial en el quiosco interactivo de cada estación, mediante una tarjeta de crédito (VISA o MASTERCARD) respaldada por una institución bancaria y válidas para compras en internet o cualquier otro medio que para tal efecto señale, implemente o determine LA ARRENDADORA.

II. La vigencia de las suscripciones temporales correrá a partir de la aceptación del cargo por la temporalidad seleccionada.

III. Las suscripciones temporales no se renovarán automáticamente bajo ninguna circunstancia.

QUINTA.- El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones plasmadas en las cláusulas del presente contrato serán causas de suspensiones temporales, rescisión y/o cancelación del servicio.

Suspensiones temporales:

LA ARRENDADORA podrá suspender el servicio de MIBICI a EL USUARIO, en caso de no poder realizar de manera automática el o los cargos por concepto de uso adicional de tiempo de acuerdo a las tarifas o cuotas vigentes, las cuales se encuentran estipuladas en el cuadro de tarifas y temporalidad publicado en la página web www.mibici.net.

El servicio será reactivado en un plazo no mayor a 3 días hábiles una vez que EL USUARIO cubra el adeudo correspondiente, mediante la tarjeta de crédito, débito o nómina (VISA o MASTERCARD) respaldada por una institución bancaria y válida para compras en internet.

Rescisión

Será causal de rescisión la reincidencia de EL USUARIO en daños o desperfectos al bien arrendado.

Cancelaciones

I. EL USUARIO podrá darse de baja de forma voluntaria sin posibilidad de reembolso en cualquier momento, siguiendo el procedimiento indicado en la página de internet <https://mibici.net/reglas> o acudiendo personalmente a uno de los Centros de Atención MIBICI.

II. LA ARRENDADORA podrá dar de baja definitiva sin posibilidad de reembolso a EL USUARIO en caso de superar en tres ocasiones las 8 horas de uso continuo y/o no devolver la bicicleta en un lapso de 12 horas.

III. LA ARRENDADORA podrá dar de baja a EL USUARIO en un plazo de 30 días naturales posteriores a la fecha de vencimiento del presente contrato en caso de que la renovación automática y cargo por la contraprestación del servicio no puedan ser realizados por las siguientes razones:

A) Insuficiencia de fondos

B) No contar con los datos actualizados de la tarjeta de crédito, débito o nómina (VISA o MASTERCARD) respaldada por una institución bancaria y válida para compras en internet.

C) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato.

En caso de suspensiones temporales, rescisión y cancelación del contrato LA ARRENDADORA no realizará ningún reembolso por concepto de la contraprestación del servicio y/o por el tiempo que deje de proporcionarse el mismo y hasta el fin de la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- EL USUARIO podrá hacer cualquier aclaración respecto a su cuenta de usuario mediante correo electrónico o de manera presencial en el Centro de Atención MIBICI. En caso de comprobarse que no fue responsabilidad del USUARIO el cargo generado, LA ARRENDADORA iniciará el proceso de reembolso.

SÉPTIMA.- EL USUARIO se obliga a devolver la bicicleta arrendada con el sólo desgaste del uso normal y moderado. De tal manera que la bicicleta no sufra mayor deterioro de su utilización en condiciones normales, en caso contrario se hará uso del depósito en garantía, así como de las medidas legales correspondientes.

OCTAVA.- La bicicleta arrendada deberá ser utilizada en el territorio que comprende el Área Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, EL USUARIO deberá cumplir con la devolución de la bicicleta en los términos que estipula la Cláusula Séptima del presente contrato, ya que en caso contrario, LA ARRENDADORA, estará facultada para obtener la posesión de la bicicleta en inmediato, en las condiciones y estado en que se localice, siendo causal, este

incumplimiento, de rescisión del presente contrato, por lo que **EL USUARIO**, será responsable de los gastos que se generen por la recuperación de la bicicleta.

NOVENA.- EL USUARIO firmará a **LA ARRENDADORA** en el caso de la suscripción anual un pagaré por \$5,000 pesos y en el caso de suscripción temporal dejará un voucher abierto como depósito en su tarjeta bancaria de \$1,200 pesos por bicicleta como garantía del cumplimiento fiel y puntual de todas y cada una de sus obligaciones, según el documento que convenga a **LA ARRENDADORA**. **EL USUARIO** faculta de manera expresa a **LA ARRENDADORA** para que disponga total o parcialmente del depósito antes mencionado para cobrarse previa comprobación de ello, las prestaciones estipuladas, la reposición de faltantes y la reparación de desperfectos, en la inteligencia de que si el depósito resultase insuficiente para cubrir las sumas adeudadas a **LA ARRENDADORA**, ésta podrá reclamar el pago judicialmente.

DÉCIMA.- Con independencia del tipo de suscripción al sistema, **EL USUARIO** está obligado a entregar la bicicleta diariamente en los puertos destinados y autorizados por **LA ARRENDADORA** en un lapso no mayor a **8 horas** continuas de uso. Los puertos estarán en uso los **365 días** del año, dentro de los horarios de **06:00 y 00:00 horas** para tomar una bicicleta y **24 horas** para devolución de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de que **LA ARRENDADORA** tuviera que ejercer algún derecho, judicialmente, para obtener el pago de las prestaciones debidas por **EL USUARIO**, o bien obtener la devolución de la bicicleta cuando legalmente así proceda, la propia **ARRENDADORA** podrá optar por seguir el procedimiento señalado en los Artículos 642, 642 Bis, 645, 649, 650 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Jalisco, y concordantes en los diferentes Estados, a efecto de obtener dentro de la vía ejecutiva, el pago de las prestaciones a que se hace referencia anteriormente, y/o la devolución de la bicicleta o por el procedimiento que corresponda en contra de **EL USUARIO**, en la vía penal, en caso de retención o disposición indebida de la bicicleta arrendada.

DÉCIMA SEGUNDA.- Son obligaciones y prohibiciones para **EL USUARIO** y en su caso de los conductores autorizados por éste:

1. Conducir en todo momento la bicicleta arrendada respetando Leyes de Tránsito Federal, Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, los Reglamentos respectivos, así como el Reglamento Interno del Sistema de Bici Pública y los Lineamientos del contrato.
2. No conducir la bicicleta en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes.
3. No hacer uso de la bicicleta en forma lucrativa ni subarrendarla.
4. No utilizar la bicicleta para arrastrar o remolcar objetos.
5. No sobrecargar la bicicleta o cualquiera de sus partes, con relación a su resistencia o capacidad normal, la cual es de una persona, y en el caso de la parrilla 10 kg.
6. Revisar en forma periódica, razonable, la presión del aire de las llantas de la bicicleta y su funcionamiento.
7. Salvaguardar la bicicleta en todo momento y lugar, vigilando cuando se deje estacionada fuera de los puertos destinados.
8. No participar con la bicicleta, indirectamente, en carreras o pruebas de seguridad, resistencia o velocidad.
9. No conducir la bicicleta en brechas o caminos no pavimentados, respondiendo en su caso por los daños causados a la misma.
10. No trasladar con la bicicleta: armas, material explosivo o inflamable, artículos punzocortantes, objetos que excedan las dimensiones de la parrilla de carga y/o obstruyan la visibilidad al pedalear, bebidas alcohólicas ni estupefacientes aún cuando dicho transporte fuera hecho dentro de las normas legales.
11. Pagar el importe de las sanciones que le fueran impuestas por violación a los Reglamentos de Tránsito o cualquier otra Reglamentación pudiéndose efectuar, por parte de **LA ARRENDADORA**, el cobro de esos cargos, en el mismo momento en que se cubra el importe de la renta correspondiente y las demás prestaciones, o posteriormente.
12. No utilizar la bicicleta en forma diferente a lo indicado en el presente contrato, así como no realizar reparación alguna, debiendo avisar inmediatamente a **LA ARRENDADORA** al teléfono (33) 3002 2424 para que tome las medidas necesarias.
13. Traspasar o subarrendar todo o parte del servicio sujeto del presente contrato.
14. Queda prohibido hacer algún tipo de variación o modificación al equipamiento o bicicleta objeto del presente contrato.
15. En caso de robo o pérdida de la llave, **EL USUARIO** comunicará inmediatamente a **LA ARRENDADORA** asumiendo la responsabilidad de cualquier uso generado previo al reporte.
16. Al devolver la bicicleta en la estación, **EL USUARIO** deberá asegurarse que el

anclaje fue exitoso. Los cargos generados por tiempo adicional de uso y por robo de bicicleta en caso de un anclaje incorrecto serán responsabilidad del mismo. 17. En general no utilizar la bicicleta en forma diferente o con fines distintos de los estipulados en el presente contrato, y responsabilizarse de la posesión de la misma bicicleta.

DÉCIMA TERCERA.- EL USUARIO tendrá responsabilidad Civil y Penal, cuando ocasione:

- A) Daños a terceros.
- B) Daños a las personas que no estén autorizadas al uso de la bicicleta o daños que generen a terceros.
- C) Daños que sufra la bicicleta en el tiempo que se encuentre en posesión física o legal de **EL USUARIO**.
- D) Actos y hechos ilícitos efectuados con la bicicleta.

DÉCIMA CUARTA.- Si durante la vigencia del presente contrato, la bicicleta objeto del mismo sufriera robo total o parcial, **EL USUARIO** deberá dar aviso inmediatamente del hecho, tanto a **LA ARRENDADORA**, como a las autoridades competentes que deban conocerlos, así mismo deberá de asumir el costo del deducible que se tenga fijado por la aseguradora para el pago del bien. Si la bicicleta es devuelta a una estación de bicicletas dañada o en un estado que amerite su reparación para el adecuado funcionamiento, **EL USUARIO** será el responsable de cubrir los gastos que se generen por la reparación, siempre y cuando le sea imputable la responsabilidad a **EL USUARIO**.

DÉCIMA QUINTA.- La responsabilidad de **EL USUARIO** por causas imputables a la misma, independientemente de lo estipulado en la Cláusula anterior, en caso de robo total queda fijada en la cantidad que se marque con respecto a la bicicleta arrendada, conforme al valor de venta, que el proveedor PBSC Urban Solutions Inc. de las mismas oferte, a la fecha del siniestro; en caso de colisiones, la cantidad que arroje el avalúo verificado por agencia autorizada de la marca respectiva.

DÉCIMA SEXTA.- En el caso de que exista imputabilidad de **EL USUARIO** por daños a personas o cosas, daños de la propia bicicleta arrendada y/o daños sufridos por las personas autorizadas, así como robo total de la bicicleta, **EL USUARIO**, está de acuerdo en pagar el deducible correspondiente al seguro con el que cuenta **EL ARRENDADOR**, obligándose a cumplir todas y cada una de las obligaciones regidas por las condiciones de la póliza.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LA ARRENDADORA no es responsable de objetos personales olvidados por **EL USUARIO** en la bicicleta, Centro de Atención MIBICI, ni en las Estaciones.

DÉCIMA OCTAVA.- De ocurrir algún desperfecto mecánico o eléctrico a la bicicleta o la pérdida de alguna de las partes, **EL USUARIO** deberá comunicar ese hecho inmediatamente a **LA ARRENDADORA** subsistiendo en todo caso las responsabilidades a cargo de **EL USUARIO** en caso de que el desperfecto haya sido originado por algún acto que le sea imputable, tal como golpe, sobrecarga, uso anormal de la bicicleta, etc.

DÉCIMA NOVENA.- Si **EL USUARIO** diera lugar a trámites judiciales, será responsable del pago de costos judiciales y extrajudiciales.

VIGÉSIMA.- Para cualquier reporte de desperfecto mecánico o eléctrico, queja, reclamación o inconformidad, **EL USUARIO** podrá comunicarse a los teléfonos de **LA ARRENDADORA** o bien presentarse personalmente en el domicilio de éste último, en días y horarios de atención al público que aparecen en la página web www.mibici.net.

VIGÉSIMA PRIMERA.- La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Mientras **EL USUARIO** se encuentre utilizando el sistema MIBICI acepta y autoriza a **LA ARRENDADORA** para que respetando en todo momento su integridad pueda hacer uso de su imagen con fines de promoción del sistema MIBICI, a través de fotografía o video, sin que esto genere alguna responsabilidad para **LA ARRENDADORA** u obligación de pago alguno hacia **EL USUARIO**.

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a los ____ días de mes de ____ del año _____.

LA ARRENDADORA

Dr. Mario Córdova España
Director General del Instituto de Movilidad
y Transporte del Estado de Jalisco



LA ARRENDATARIA y/o TUTOR
Nombre y Firma